

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

•		. ,				
	N	11	m	Δ	rn	۰

Referencia: EX-2022-42195457-GDEBA-DGAMAMGP - FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A.

Levantamiento

VISTO el expediente EX-2022-42195457-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 1235/22, N° 57/23; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 00168554/5 y B 00168525/B00168551, en fechas 2 y 5 de diciembre de 2022 se fiscalizó el establecimiento de la firma FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A. (CUIT 30-60605463-3), sito en Ruta Nacional N° 3, Km 699 de la localidad y partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es Frigorífico, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre el área de sala de máquinas, debido a la situación descripta en las actas señaladas, ante la imposibilidad de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de seguridad para las personas y el medio ambiente, todo en ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización Nº 1235/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, obrante en el N° de orden 23;

Que por el artículo 2° del citado acto administrativo, se autorizó el funcionamiento del establecimiento por un lapso de treinta (30) días;

Que posteriormente, con el objeto de que la empresa pudiera finalizar las acciones encaradas y asimismo posibilitar seguir con las inspecciones de control pertinentes por parte de esta Autoridad en el sector clausurado, se entendió oportuno ampliar el plazo de la autorización conferida, ello mediante el dictado de la Disposición N° 57/23, de fecha 17 de enero del año en curso, por un período de treinta (30) días (orden n° 35);

Que el día 7 de febrero de 2023 se llevó a cabo nuevo relevamiento, Actas B 00168560/61, orden n° 39;

Que la firma fue dando respuesta a distintos requerimientos, según consta en los órdenes 51,

53 y 66;

Que bajo el Nº de orden 80, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura

impuesta;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 15.164 y su modificatoria Nº 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 y su modificatoria Nº 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento de la firma FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A. (CUIT 30-60605463-3), sito en Ruta Nacional N° 3, Km 699 de la localidad y partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es Frigorífico, medida que recayera sobre el área de sala de máquinas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.